



MINISTERIO DE SALUD



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 036-2021-SIS-FISSAL/J

Lima, 07 de mayo de 2021

**VISTOS:** El Informe N° 033-2021-SIS-FISSAL-OA/PICA con Proveído N° 191-2021-SIS-FISSAL/OA de la Oficina Administración y el Informe N° 096-2021-SIS-FISSAL/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Fondo Intangible Solidario de Salud; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, el marco jurídico para la realización de las contrataciones efectuadas por el Fondo Intangible Solidario de Salud — FISSAL, para bienes, servicios u obras; está determinado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, (en adelante la Ley), así como el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, el Reglamento);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 002-2021-SIS-FISSAL/J de fecha 13 de enero de 2021, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 002 – Fondo Intangible Solidario de Salud –FISSAL para el Ejercicio Presupuestal 2021, siendo que en el ítem 21 del citado plan, se ha incorporado el proceso de contratación para el “Servicio de Arrendamiento de un inmueble para las Oficinas Administrativas de la Sede del Fondo Intangible Solidario de Salud” por un período de treinta y seis (36) meses;

Que, el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que, excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 30225, ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: “La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, con Nota Informativa N° 029-2021-SIS-FISSAL/OA del 16 de febrero de 2021, la Oficina de Administración, solicita se autorice la contratación del servicio de





MINISTERIO DE SALUD



arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de las oficinas administrativas del FISSAL, adjuntado para ello los términos de referencia, así como el informe Técnico N° 042-2020-LMLD elaborado por un profesional arquitecto quien advierte una serie de deficiencias técnicas y sanitarias de las instalaciones donde actualmente se realizan las funciones administrativas del FISSAL;

Que, con Informe N° 004A-2021-SIS-FISSAL-OA/PICA, la Oficina de Administración informa que respecto a la indagación de mercado efectuada para la contratación del "Servicio de Arrendamiento de un inmueble para las Oficinas Administrativas de la Sede del Fondo Intangible Solidario de Salud", se concluye que el valor estimado de la contratación asciende al monto de S/1'121,000.00 soles; asimismo, indica que dicha contratación podría ser realizada mediante una contratación directa, considerando que se tiene una oferta que cumple con las condiciones establecidas en los términos de referencia, el mismo que corresponde a la presentada por el señor UMBERTO PIERO GHISLETTI MENICOCCI propietario del inmueble ubicado en la Calle 41 N° 832, 836, 840, 844. Oficina 201, 202, 301, 302, 401, 402, 501, 502. Urbanización Corpac, Zona Tercera, distrito de San Isidro, según Partida N° 4102925 de la Oficina Registral de propiedad Inmueble de Registros Públicos de Lima;

Que, mediante Informe N° 033-2021-SIS-FISSAL-OA/PICA con Proveído N° 191-2021-SIS-FISSAL/OA de fecha 27 de abril de 2021, la Oficina de Administración, sustenta técnicamente la necesidad y procedencia para que de manera excepcional se contrate de manera directa con un determinado proveedor, el servicio de arrendamiento del inmueble para las oficinas administrativas del FISSAL conforme a lo previsto en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones. Asimismo, conforme se señala en el citado informe técnico la propuesta presentada por el señor UMBERTO PIERO GHISLETTI MENICOCCI sobre inmueble situado en la Calle 41 N° 832, 836, 840, 844. Oficina 201, 202, 301, 302, 401, 402, 501, 502. Urbanización Corpac, Zona Tercera, distrito de San Isidro, cumple con las características particulares identificadas por el área usuaria en los Términos de Referencia;

Que, mediante Informe N° 096-2021-SIS-FISSAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, a partir de la justificación de la contratación contenida en el Informe descrito en considerando que precede, concluye opinando que resulta procedente la aprobación de la Contratación Directa, al haberse configurado la excepción prevista en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley; para la contratación con un determinado proveedor, el servicio de arrendamiento de un inmueble para las oficinas administrativas del FISSAL;

Que, de lo expuesto en los Informes Técnico y Legal, respectivamente, se encuentra sustentado objetivamente el supuesto previsto en el literal j), del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley; al estar plenamente establecida que la necesidad y procedencia de contratar el Servicio de arrendamiento de Inmueble para las Oficinas administrativas del FISSAL, cumple con las especificaciones solicitadas en los Términos de Referencia;





MINISTERIO DE SALUD



Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102 del Reglamento, una vez aprobada la contratación directa, la entidad lleva a cabo las acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases. Asimismo, la citada disposición establece, asimismo, que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren, deben cumplir con los requisitos y condiciones formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley y en el Reglamento;

Que, con Memorando N° 152-2021-SIS-FISSAL/J del 24 de abril de 2021, la Jefatura del Fondo Intangible Solidario de Salud — FISSAL, remite a la Oficina de Administración el Formato 02-OSCE N° 09-2021-SIS-FISSAL/J, mediante el cual se aprueba el expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 003-2021-SIS-FISSAL para la adquisición del Servicio de Arrendamiento de un inmueble para las Oficinas Administrativas de la Sede del fondo Intangible Solidario de Salud por un monto de S/ 1'121.000.00 (Un Millón Ciento Veintiún Mil con 00/100 soles).

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica del FISSAL;

De conformidad al Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud, y la Resolución Jefatural N° 237-2016/SIS que modifica el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Contratación Directa N° 003-2021-SIS-FISSAL para la contratación del Servicio de Arrendamiento de un Inmueble para el Funcionamiento de las Oficinas Administrativas del FISSAL, por el monto de S/ 1'121.000.00 (Un Millón Ciento Veintiún Mil con 00/100 soles), de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia y en el marco de la causal establecida en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo 2.-** Autorizar a la Oficina de Administración la realización de las acciones administrativas correspondientes a la conducción del procedimiento de selección Contratación Directa N° 003-2021-SIS-FISSAL para la contratación del "Servicio de Arrendamiento de un inmueble para las Oficinas Administrativas de la Sede del Fondo Intangible Solidario de Salud"

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Administración se encargue de la publicación de la presente Resolución Jefatural, con sus respectivos Informes Técnico y





MINISTERIO DE SALUD



Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro del plazo legal para dicho efecto.

**Artículo 4.-** Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL.



**Regístrese y comuníquese.**

**EDITH ORFELINA MUÑOZ LANDA**  
**Jefa (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud**

